

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado **CE-16073** del 16 de septiembre de 2021, los señores **HUGO DE JESÚS GONZÁLEZ HERRERA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía 15.423.168, y **OMAIRA DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERRERA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.442.577, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.** con Nit.900.226.055-0, representada Legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitaron ante La Corporación, solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, a generarse de un proyecto Siete cueros, en beneficio del predio con FMI 020-38739, 020-72476, 020-72477, ubicado en la Vereda Manpuesto del Municipio de Rionegro - Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por los señores **HURTO DE JESÚS GONZÁLEZ HERRERA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía 15.423.168, y **OMAIRA DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERRERA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.442.577, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.** con Nit.900.226.055-0, representada Legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.575.843, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, a generarse de un proyecto Siete cueros, en beneficio del predio con FMI 020-38739, 020-72476, 020-72477, ubicado en la Vereda Manpuesto del Municipio de Rionegro - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Radicado **CE-16073** del 16 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R/ Fecha 17 septiembre del 2021
Revisó: Ana María Arbeláez
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proceso: Tramite
Expediente: 056150439032

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE